



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

12 SEP. 2025



ESTADÍSTICO: Que el presente documento es copia FIEL
ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando
constado en el Libro N° 679, folio N° 32 del
Libro de Fedatario.

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025/MDV-CDV

Ventanilla,

Ventanilla, 12 de setiembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre de 2025, el correo electrónico de fecha 11 de setiembre de 2025 remitido por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Memorando N° 1288-2025/MDV-GDUI y N° 1290-2025/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 1076-2025/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 2052-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1951-2025-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 278-2025/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación Local e Inversiones, el Informe N° 391-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 9738-2025/MDV-GM de la Gerencia Municipal respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el marco del artículo 14º de la Ley N° 32416 "Ley que aprueba el crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociado a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", para la ejecución del proyecto de Inversión denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Agrupación 7 de Junio y Confraternidad – Sector Emmanuel – Zona Oeste Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao del Departamento del Callao", con CUI N° 2700100, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30335, Ley de Reforma Constitucional, y el Título II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 45º de la Ley de Bases de Descentralización, establece que: Las obras de carácter local de cualquier naturaleza compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, el artículo 76º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Artículo 41º del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025/MDV-CDV

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3) de la citada norma establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia";

Que, a través del artículo 14º de la Ley N° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", se dictan disposiciones para el financiamiento de la sostenibilidad de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales;

Que, se cuenta con los informes favorables de los órganos y unidades orgánicas que opinan sobre la viabilidad de la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución del proyecto de Inversión denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Agrupación 7 de Junio y Confraternidad – Sector Emmanuel – Zona Oeste Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao del Departamento del Callao", con CUI N° 2700100, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas";

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30º del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV y modificado con la Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, así como, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal adoptó; con el VOTO POR UNANIMIDAD y FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 679, folio N° 32 del Libro de Fedatario.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- APPROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución del proyecto de Inversión denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Agrupación 7 de Junio y Confraternidad – Sector Emmanuel – Zona Oeste Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao del Departamento del Callao", con CUI N° 2700100, en el marco del artículo 14º de la Ley N° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas".

ARTICULO 2.- AUTORIZAR al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución del proyecto de Inversión denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Agrupación 7 de Junio y Confraternidad – Sector Emmanuel – Zona Oeste Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025/MDV-CDV

del Callao del Departamento del Callao", con CUI N° 2700100, en el marco del artículo 14º de la Ley N° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas".

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Lic. Adm. MACK ROBERT FONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
12 SEP. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° ... 679..., folio N° ... 37... del Libro de Fedatario.

Ventanilla,

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria

Resolución de Secretaría General N° 02-2023 /MDV-SG

